

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

RESOLUCIÓN NÚM. 02/2023 QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTÁNDARES TIC (CIGETIC) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. FECHA 27/03/2023.

La **DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**, institución del Estado dominicano creada por la Ley núm. 126-01, de fecha veintisiete (27) de julio del año 2001, y su reglamento de aplicación mediante decreto núm. 526-09, provista del Registro Nacional de Contribuyente (R.N.C.) núm. 401-51771-1, con domicilio y asiento social en la calle Pedro A. Lluberes esquina av. Francia, segundo nivel, sector de Gazcue, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, actuando en su calidad de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental, debidamente representada por su director general, señor **RÓMULO V. ARIAS MOSCAT**, en el ejercicio de sus competencias legales, específicamente de las previstas en la ley núm. 126-01, el decreto núm. 526-09 y el decreto núm. 15-23, con facultad para emitir el indicado procedimiento, dicta la siguiente resolución:

PRIMER CONSIDERANDO: Que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana establece que *la administración pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.*

SEGUNDO CONSIDERANDO: Que el artículo 245 de la Constitución de la República Dominicana establece que *el Estado dominicano y todas sus instituciones, sean autónomas, descentralizadas o no, estarán regidos por un sistema único, uniforme, integrado y armonizado de contabilidad, cuyos criterios fijará la ley.*

TERCER CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 247-12, Ley Orgánica de la Administración pública dispone el Principio de Juridicidad en la Administración, en su artículo 12, inciso 2, establece que *la Administración pública se organiza y actúa de conformidad con el principio de juridicidad, por el cual, la asignación, distribución y ejecución de las competencias de los entes y órganos administrativos se sujeta a lo dispuesto por la Constitución, las leyes y los reglamentos dictados formal y previamente conforme al derecho.*

CUARTO CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 107-13 de Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece en su artículo 7 que *el personal al servicio de la Administración pública, en el marco de las actuaciones y procedimientos administrativos que le relacionan con las personas, tendrá, entre otros, el deber de motivar adecuadamente las resoluciones administrativas.*

QUINTO CONSIDERANDO: Que la referida Ley núm. 107-13, en su artículo 8 dispone que *el acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una administración pública, o por cualquier otro órgano o ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos*

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

frente a terceros. Estableciendo dicha ley, además, que la motivación se considerará un requisito de validez de todos aquellos actos administrativos que se pronuncien sobre derechos, tengan un contenido discrecional o generen gasto público.

SEXTO CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 126-01, en su artículo 1 crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, como una dependencia de la Secretaría de Estado de Finanzas (hoy Ministerio de Hacienda) otorgándole la responsabilidad del sistema de contabilidad gubernamental, determinándole un ámbito de aplicación general y obligatoria en todo el sector público dominicano, compuesto por las siguientes instancias orgánicas del Estado: Gobierno Central, instituciones descentralizadas, empresas públicas y las municipalidades.

SÉPTIMO CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley núm. 126-01 otorga a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, entre otras, las atribuciones de dictar las normas de contabilidad y los procedimientos específicos que considere necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de contabilidad, (...)

OCTAVO CONSIDERANDO: Que el artículo 10 de la citada Ley núm. 126-01 establece que *los organismos y entidades comprendidas en el ámbito de la misma deberán suministrar a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental toda la información de carácter contable que ésta les requiera en la forma y oportunidad que ella determine.*

NOVENO CONSIDERANDO: Que el párrafo I del artículo 59 de la Ley núm. 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto, establece que, *la información anual que produzcan los organismos comprendidos en este título, de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo será remitida por la Dirección General de Presupuesto a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, para ser utilizada en la elaboración del Estado de Recaudación e Inversión de las Rentas (ERIR) del ejercicio respectivo.*

DÉCIMO CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 10-07, en su artículo 25, *determina como responsables del control interno al titular de cada entidad u organismo bajo el ámbito de la referida ley, el cual es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo.*

DÉCIMO PRIMERO CONSIDERANDO: Que el Estado dominicano mediante la Ley núm. 200-04, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, ha otorgado a los ciudadanos el derecho a solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna de cualquier órgano del Estado y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal.

DÉCIMO SEGUNDO CONSIDERANDO: Que las recomendaciones hechas por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (Ogtic), para la creación de

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (Cigetic) de esta Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog).

DÉCIMO TERCERO CONSIDERANDO: Que esta Dirección General de Contabilidad Gubernamental, actuando siempre dentro de las facultades que le confiere el marco jurídico de la República Dominicana, **emite, aprueba y publica la presente resolución:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se modifica el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (Cigetic) de la **Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog)**, como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas en Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se designan como miembros del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (Cigetic), los siguientes cargos:

- a) Encargado (a) del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Encargado (a) del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro.
- c) Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretaria (o) de Cigetic.
- d) Encargado (a) del Departamento jurídico, miembro.
- e) Encargado (a) del Departamento de Planificación y Desarrollo, miembro.
- f) Encargado (a) del Departamento de Administrativo Financiero, miembro.

Párrafo: La presente resolución sustituye la Resolución No.07/2021, del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (Cigetic).

ARTÍCULO TERCERO: Las responsabilidades conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación, y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

- d) Monitorear y evaluar el desempeño de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), en indicadores transversales, tales como:
- i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (Iticge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares Nortic.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones Nortic y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Las atribuciones conjuntas del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC, serán las siguientes:

- a) Convocar a reuniones del Cigetic a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.
- c) Cada miembro de la Cigetic deberá designar a un colaborador con el propósito de mantener la continuidad de dicho comité.

ARTÍCULO QUINTO: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del Cigetic, serán las siguientes:

- a) Coordinador del Cigetic: este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de coordinador del Cigetic, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del Cigetic y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del Cigetic, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del Cigetic, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

- RUA
- b) Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC: será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
 - c) Encargado (a) del Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación: será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares Nortic, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
 - d) Encargado (a) del Departamento Jurídico: será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
 - e) Encargado (a) del Departamento de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas: será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.
 - f) Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información: será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
 - g) Encargado (a) del Departamento de Planificación y Desarrollo: será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

ARTÍCULO SEXTO: El Cigetic debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la máxima autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la máxima autoridad ejecutiva.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

- d) Las informaciones deberán ser remitidas para ser consolidadas a más tardar los días cinco (05) de cada mes, en caso que la fecha prevista sea no laborable, la remisión se hará el siguiente laborable.
- e) En el mismo tenor, las mismas informaciones consolidadas serán remitidas a más tardar el día quince (15) de cada mes a la Oficina de Acceso a la Información (OAI). En caso que la fecha prevista sea no laborable, la remisión se hará el siguiente día laborable
- f) Los miembros pertenecientes de las áreas de Acceso a la Información Pública Departamento Jurídico y Tecnologías de la Información y Comunicación, deberán poner al tanto a la máxima autoridad ejecutiva sobre cualquier retraso en la fecha de la información a publicar.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece 13 de junio del año 2015.

VISTA: La Ley núm. 247-12, del 14 de agosto del año 2012, Ley Orgánica de la Administración Pública.

VISTA: La Ley núm.107-13, del 6 de agosto del año 2013, Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: La Ley núm. 10-07, del 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: La Ley núm. 200-04, del 28 de julio del año 2004, Ley General de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: La norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (Nortic A2).

VISTA: La Política de Certificación Nortic del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (Ogtic).

VISTO: El decreto núm. 709-07, que instruye a la Administración pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (Ogtic).

VISTO: El Decreto núm. 15-23, de fecha 23 de enero del 2023, que designa al **LIC. RÓMULO V. ARIAS MOSCAT**, director general de Contabilidad Gubernamental.

Dirección General de Contabilidad Gubernamental

Por tales motivos, la **Dirección General de Contabilidad Gubernamental**, de acuerdo a lo que establecen la ley núm. 126-01, el decreto núm. 526-09 y el decreto núm. 329-20:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, COMO AL EFECTO SE APRUEBA, LA RESOLUCIÓN NÚM. 02/2023 PARA LA MODIFICACIÓN DEL NUEVO COMITÉ DE IMPLEMENTACIÓN Y GESTIÓN DE ESTANDARES TIC (CIGETIC) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, FECHA 27/03/2023.

SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto se ORDENA, a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, publicar la presente resolución en los portales digitales correspondientes.

Esta resolución es emitida en sede administrativa y contra la misma cabe interponer un recurso de reconsideración por ante la entidad que la emite, un recurso jerárquico por ante el Ministerio de Hacienda y un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, todos en el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07, de fecha 5 de febrero de 2007 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).

Firma:



RÓMULO V. ARIAS MOSCAT

Director general